

CONVENIO DE PASANTÍAS GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y F.V. ÁREA ANDINA S.A.

Comparece por una parte el señor General de Brigada Roque Moreira Cedeño, en su calidad de Rector y como tal representante Legal de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; y, por la otra, el Doctor Gustavo Alejandro Ñurrítegui en su calidad de Presidente Ejecutivo de F.V. Área Andina S.A., en adelante, "F.V.", para celebrar el presente Convenio de Pasantías General, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial y de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

- a. *La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.*
- b. *Por su parte F.V., tiene el deseo de colaborar con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, otorgando las facilidades del caso en sus instalaciones para que los estudiantes adquieran oportunamente la experiencia necesaria, para su vinculación futura al ámbito empresarial.*

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes expuestos y con fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, F.V. se compromete, previa selección, a admitir a los estudiantes de la Universidad nominados por la misma para que realicen pasantías en las instalaciones de la compañía. De conformidad con la Ley, F.V. celebrará contratos individuales de pasantía que tienen naturaleza civil. El personal docente de la Universidad, por su parte, contribuirá adicionalmente a la formación práctica de los pasantes y supervisará su gestión en F.V..

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene un plazo de duración de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción. Si, al menos treinta días antes de la finalización del plazo, ninguna de las partes manifestará por escrito su decisión de dar por terminado el convenio, éste se entenderá renovado automáticamente por un

período igual de tres años, y así sucesivamente. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización de una de la partes respecto de la otra.

CUARTA.- SELECCION DE PASANTES.-

La Universidad entregará a F.V., las hojas de vida de los estudiantes que se hallan en condiciones de acceder a los contratos de pasantías, con la indicación de su nivel académico y experiencia profesional, de ser el caso, a fin de que F.V. pueda seleccionar a los candidatos que se acogerán efectivamente al beneficio de la pasantía.

QUINTA.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.-

En el contrato civil individual de pasantía que celebre F.V. con el Pasante, constarán las condiciones requeridas por la legislación que regula la materia. F.V., en cumplimiento de las normas de La Ley de Pasantías, pagará a los Pasantes un sueldo mensual equivalente al mínimo sectorial de la rama de la actividad correspondiente, además los valores mensualizados de décimo tercero y cuarto sueldos, y serán obligatoriamente afiliados al régimen de Seguridad Social, según la prestación sea a tiempo completo o tiempo parcial. Los horarios de trabajo de los pasantes, de acuerdo a la ley no excederán de seis horas diarias durante los cinco días a la semana. F.V. le concederá anualmente 30 días de vacaciones remuneradas y adquiere, previo pedido específico, la obligación de remitir a la UNIVERSIDAD una copia de cada uno de los contratos que celebre con los pasantes, .

SEXTA.- OBLIGACIONES DE F.V.-

F.V., por su parte, se compromete a brindar a los estudiantes de la UNIVERSIDAD, las facilidades del caso para que estos puedan cumplir oportunamente sus obligaciones académicas dentro de los horarios establecidos para el efecto.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE.-

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por su parte, se obliga a que el personal docente respectivo concurra las veces que fueren necesarias a las instalaciones de F.V. a fin de coordinar y supervisar el buen desempeño de los pasantes. Además, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE se compromete a mantener la reserva de toda la información confidencial y reservada de F.V. que estuviere al alcance de los pasantes y/o docentes por efecto de este contrato, lo que incluye a planos, diseños, proyectos, presupuestos, etc., evitando su divulgación o utilización, en forma total o parcial, en perjuicio y sin autorización de F.V..

OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el fiel cumplimiento de lo que se estipula en este Convenio de Pasantía General, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE designa a la Directora de